



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

ANTECEDENTES:

De conformidad a lo dispuesto por el Reglamento General de Evaluación, señalado en el Decreto Supremo 67/2018 que deroga los decretos 511/97, 112/99 y 83/01, corresponde a los propios establecimientos educacionales dentro del marco de dicho Decreto, determinar las exigencias que le son propias, cautelando la calidad de la Educación.

De acuerdo con lo indicado, se asumen los planteamientos y considerandos de tal Decreto y se amplía en los detalles que se indican.

NORMAS GENERALES:

Artículo 1º:

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos de educación básica y media.

Artículo 2º:

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, el Colegio establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67.
- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto.
- **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3º:

Los alumnos y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento, el cual se encontrará disponible en la página web del Colegio (www.colegioingles.cl).

Del mismo modo, los reglamentos institucionales (RICE y de Evaluación) serán entregados a los padres y apoderados al momento de hacer efectiva la matrícula.

Además, el contenido más relevante del presente documento será trabajado con los estudiantes y los apoderados en la primera sesión de jefatura de curso y reunión de apoderados, respectivamente.

DE LA EVALUACIÓN:

Artículo 4°:

El proceso de evaluación se entenderá de manera:

- **Formativa:** en la medida que ésta se integra a la enseñanza con el propósito de monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia obtenida se interpreta y usa para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- **Sumativa:** tiene por objeto certificar mediante una calificación los aprendizajes logrados por los alumnos.

Artículo 5°:

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todas las correspondientes a sus respectivos planes de estudios.

No obstante, en el caso de los alumnos que así lo requieran, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y procesos de evaluación de las asignaturas. Lo anterior, previa aprobación del Departamento de Psico-Orientación y Equipo de Gestión.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Artículo 6°:

A los estudiantes que tengan impedimentos (dificultades de aprendizaje o problemas de salud) para cursar en forma regular una asignatura y presenten los antecedentes correspondientes requeridos por el Colegio, se les aplicará procedimientos de **evaluación diferenciada**. La actitud y disposición de los estudiantes durante las clases serán variables a considerar al momento de evaluar la continuidad de la evaluación diferenciada, al igual que el cumplimiento de las indicaciones o tratamientos sugeridos por los especialistas tratantes.

Artículo 7°:

Para los alumnos con **Necesidades Educativas Especiales** (NEE) en las áreas Psicomotriz, psicológica, afectiva, como en la dimensión social, se aplicarán formas de evaluación diferenciada. Estas formas tendrán en cuenta las particularidades de cada caso en términos de capacidades, ritmos, aprendizajes previos, y dificultades que puedan incidir en el desarrollo normal del aprendizaje del estudiante.

En estos casos, los procedimientos para medir los distintos tipos de capacidades y contenidos curriculares podrían incluir diferentes formas de evaluación como pruebas orales o escritas, informes, trabajos de investigación, cuestionarios, interrogaciones, disertaciones, trabajos de aplicación de contenidos, otros. Todo lo anterior será facultad del Equipo de Psico-Orientación, previa validación de las Direcciones de Ciclo y Dirección Académica.

Del mismo modo, previa resolución de los equipos técnicos que dispone el Establecimiento, se podrían llevar a cabo **adecuaciones curriculares** que consideren las necesidades educativas de los estudiantes, las que serán propuestas por los docentes, psicopedagogía y profesores del equipo de adaptación curricular por asignatura.

Artículo 8°: Para la formalización de Evaluación Diferenciada, el procedimiento responderá a las siguientes condiciones:

- Solicitud formal del apoderado antes del **15 de abril** del año lectivo.
- Presentación de certificados del o los especialistas tratantes, donde se señale claramente el diagnóstico y recomendaciones para el Establecimiento. No se aceptarán certificados de profesionales que sean familiares directos del estudiante.
- Firma de compromiso del apoderado para apoyar y orientar a su hijo(a) en las tareas y obligaciones señaladas por los profesores o equipos técnicos.

Toda solicitud de casos particulares, respaldada por especialistas externos, deberán ser derivadas al Equipo de Psico- Orientación del Ciclo correspondiente (psicólogo(a) y/o psicopedagoga, según sea el caso), presentando los antecedentes pertinentes, los cuales serán considerados como sugerencias u orientaciones para la resolución final de cada caso.

La definición de estas situaciones será determinada por el Equipo de Psico-Orientación y la Dirección del Ciclo correspondiente, quienes comunicarán por escrito la resolución de cada caso, siendo ésta de **carácter inapelable**.

La **Evaluación Diferenciada para los estudiantes**, se realizará de acuerdo a las pautas y orientaciones específicas que establezca Psico-Orientación.

DE LAS CALIFICACIONES:

Artículo 9°:

El año lectivo comprenderá **dos semestres**, al término de cada cual los estudiantes recibirán su Informe de Calificación Semestral.

En el caso de IV° Año Medio, su régimen será de carácter **anual**.

Artículo 10°:

El **sistema de calificación** dependerá del nivel, de acuerdo a lo siguiente:

- 1° - 2° Básico: los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudios de acuerdo a los procedimientos adoptados de EPA (Evaluación para el Aprendizaje). Lo anterior implica evaluaciones de proceso continuas y cualitativas, sin calificación numérica, que se traducirán en **Informes de Progresión de Aprendizajes** de las diferentes asignaturas. Para efectos de promoción ministerial, al término del año lectivo se realizará una conversión numérica de la progresión de los aprendizajes alcanzados.
- 3° Básico a IV° Medio serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios, utilizando la escala numérica de 1.5 a 7.0, con un decimal. La nota mínima de aprobación será de 4.0, considerando un **porcentaje de exigencia** en base a la siguiente tabla:

N° puntos	% Exigencia	Aplicable a
Hasta 30	50%	Quiz: todos los niveles
31 - 40	55%	Quiz: todos los niveles Prueba: 2° a 6° básico
41 –o más	60%	Quiz: todos los niveles Prueba: 2° básico a IV° medio

Artículo 11º:

Las calificaciones parciales de cada asignatura se estimarán con un decimal. El promedio semestral se calculará aproximando la centésima (si es igual o superior a 0.05) a la décima obtenida. El mismo mecanismo de aproximación se utilizará en el promedio de notas finales por asignatura y en el promedio general final.

Artículo 12º:

Siendo coherentes con la planificación y las horas del Plan de Estudio de cada asignatura, el **número mínimo de calificaciones parciales** que deberán tener los estudiantes en cada semestre será el siguiente (con un máximo de 10 calificaciones):

2° Básico a III Medio:

Asignaturas con 1 o 2 horas semanales	2 notas
Asignaturas con 3 o 4 horas semanales	3 notas
Asignaturas con 5 o más horas semanales	5 notas
Plan Diferenciado de 4 horas semanales	3 notas

IV Medio (Régimen Anual):

Asignaturas con 1 o 2 horas semanales	3 notas
Asignaturas con 3 o 4 horas semanales	5 notas
Asignaturas con 5 o más horas semanales	7 notas

Artículo 13º:

Las evaluaciones parciales de 3º Básico a IVº Año Medio estarán distribuidas por semanas, en un calendario oficial que el Colegio entregará a sus estudiantes. **No se pueden postergar pruebas ya fijadas**, salvo por motivos de fuerza mayor, autorizadas por el Jefe(a) de Departamento y la Dirección de Ciclo.

Artículo 14º:

Aquellas calificaciones parciales que surgen producto de **notas acumulativas**, no podrán exceder al **50%** de las calificaciones semestrales de la respectiva asignatura.

Artículo 15º:

Al término de cada semestre, los alumnos de **3° a 6° básico** concluirán el período cumpliendo con la siguiente exigencia académica:

- **Promedio de las Evaluaciones Parciales** obtenidas en el período, considerando el número de calificaciones correspondientes al Plan de Estudios de cada asignatura.

Artículo 16º:

La calificación semestral de los estudiantes de **7° a III° medio y la calificación anual de IV° medio**, en las asignaturas del área Científico-Humanista, Formación General, se obtendrá de acuerdo a lo que a continuación se detalla:

- **7° a II° Medio:**
 - **Examen Final Semestral con ponderación 20%** en:
 - Lenguaje y Comunicación
 - Matemática

- **III° (I y II Semestre) y IV° Medio (término de año):**
 - **Examen Final coeficiente uno, de carácter obligatorio, no sujeto a eximición** en:
 - Lenguaje y Comunicación
 - Matemática

- **7° a IV° Medio:**
 - **Prueba Final coeficiente uno, de carácter obligatoria, no sujeta a eximición**, en:
 - Historia y Ciencias Sociales
 - 7° a III° medio: ambos semestres.
 - IV° medio: Historia de Chile e Historia Universal **solo primer semestre.**
 - Ciencias
 - 7° y 8° Básico: primer semestre Biología; segundo semestre Química.
 - I° y II° medio: Prueba Integrada (B-F-Q), primer o segundo semestre, según planificación.
 - IV° Medio: primer semestre Biología y Química; en segundo semestre no se realiza.

- **7° a III° Medio:**
 - **Trabajo de Aplicación coeficiente uno, no sujeto a eximición**, en:
 - Historia y Ciencias Sociales (uno por semestre).
 - Ciencias:
 - 7° Básico: Ciencias Naturales, ambos semestres.
 - 8° Básico: primer semestre Química; segundo semestre Biología.
 - I° y II° medio: Trabajo Integrado (B-F-Q), primer o segundo semestre, según planificación.

El proceso de evaluación de IV° Medio podrá estar sujeto a modificaciones, previa resolución de Dirección de Ciclo y Dirección Académica.

Las asignaturas del Área Técnico-Artística, Religión, Filosofía y los cursos electivos cerrarán, en cada semestre, con el promedio de las notas parciales obtenidas en el período.

Artículo 17°:

Los alumnos de **7° a II° medio** podrán eximirse de los exámenes finales de Lenguaje y Matemática si cumplen con los siguientes requisitos:

- Promedio de notas parciales semestral igual o superior a 6,5 en la asignatura respectiva.

- No tener ninguna anotación registrada en la Ficha del Alumno de carácter gravísimo, ni acumulación de faltas y/o no haber sido suspendido de clases durante el semestre respectivo.
- No haber faltado a 2 o más pruebas programadas de la asignatura (Lenguaje y/o Matemática) durante el semestre. Excepción: alumnos con certificado médico o que representen al Colegio en alguna actividad.

En el caso de los **deportistas seleccionados** de 7° a 11° medio, podrán optar al beneficio de eximición en los exámenes finales si cumplen con las siguientes condiciones:

- Promedio de notas parciales semestral igual o superior a 6,2 en la asignatura respectiva.
- Tener un mínimo de 85% de asistencia a prácticas, entrenamientos y participaciones. El 15% restante debe estar debidamente justificado.
- No tener ninguna anotación registrada en la Ficha del Alumno de carácter gravísimo, ni acumulación de faltas y/o no haber sido suspendido de clases durante el semestre respectivo.
- Mantener un rendimiento académico con promedios individuales por asignatura sobre 5,0 y promedio general de notas igual o superior a 5,5.

En cuanto al estudiante que practica **deporte externo** no ofrecido por el Colegio debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar carta y plan de entrenamiento que acredite su calidad de deportista permanente.
- Entrenar mínimo 2 veces por semana.
- Asistir como mínimo a un 85% de los entrenamientos totales del semestre siendo acreditado por el respectivo entrenador o club al que pertenece.
- Tener un comportamiento y responsabilidad como estudiante en todo el ámbito escolar, cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Mantener un rendimiento académico con promedios individuales por asignatura sobre 5.0 y promedio general de notas igual o superior a 5.5.

Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos que lo deseen podrán rendir los exámenes finales. Si la calificación obtenida fuera inferior a la nota de presentación, ésta no será considerada.

Artículo 18º:

La calificación final de todas las asignaturas corresponderá al promedio aproximado de las calificaciones del año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11º.

Artículo 19º:

Consejo de Curso y Orientación y los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrarán en un **Informe de Desarrollo Personal y Social** del estudiante, el que será entregado semestralmente a los padres y apoderados. Este informe incluirá además, la autoevaluación del estudiante.

Artículo 20º:

Religión se calificará con notas, cuyo promedio semestral y anual se traducirá a conceptos, tanto en actas como certificados, y no tendrá incidencia en el promedio general, de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Educación, teniendo en cuenta la siguiente escala:

MB: 6.0 a 7.0 B: 5.0 a 5.9 S: 4.0 a 4.9 I: 1.0 a 3.9

No obstante lo anterior, la Dirección del Colegio Inglés de Talca, ha determinado incorporar una normativa en su reglamentación interna, que viene a complementar lo expresado en el párrafo anterior, fortaleciendo la orientación católica que sustenta nuestro Ideario Educativo.

La calificación promedio semestral de Religión corresponderá a una **nota parcial en otra asignatura**, de acuerdo a la siguiente tabla:

Curso	Asignatura
5º Básico a II Medio	Historia, Geografía y Ciencias Sociales
III y IV Medio	Filosofía

Artículo 21:

- a) El profesor deberá realizar las siguientes **formas de evaluación**: diagnóstica, de proceso y diferenciada, en los casos que proceda. Además, éstas podrán ser parciales, sumativas, de síntesis, orales o escritas. Podrán existir evaluaciones “de ejecución” o parciales sin previo aviso. Así también el profesor podrá realizar evaluaciones a través de informes de investigación, pautas de observación, listas de cotejo, escalas de apreciación, exposiciones, foros, paneles de entrevistas, pruebas de desarrollo y de alternativas, u otras que considere pertinentes. El carácter de la evaluación podrá ser individual, grupal, a nivel de curso, bipersonal, participativa, auto y coevaluación, a fin de evaluar el trabajo y los aprendizajes individuales y colectivos.
- b) Tareas Escolares: se entenderán como instancias de evaluación y refuerzo de los aprendizajes. Toda tarea escolar recibirá la retroalimentación pertinente, cautelándose su calidad y pertinencia en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.
- c) Los **Exámenes (7º a IVº medio) y las Pruebas Finales (Historia y Ciencias)** serán calendarizados de manera que haya solo una evaluación diaria, siendo programadas a comienzo de cada semestre.
- d) Se podrá fijar un máximo de dos evaluaciones parciales en un mismo día, excluyendo de ellas disertaciones, controles de lectura, presentaciones de trabajo.
- e) **Inasistencia a Evaluaciones**: toda inasistencia a evaluaciones debe ser comunicada **personalmente** por el apoderado, **en la Portería del Establecimiento, firmando el respectivo libro de registro**, antes o el mismo día de la evaluación. En caso contrario, sólo se aceptará la presentación de **certificado médico** dentro de las 48 hrs. siguientes a la evaluación, lo que será comunicado al profesor jefe o profesor de asignatura que corresponda.

De no existir alguna de estas justificaciones, se procederá a calificar la nueva evaluación con un 80% de exigencia en la escala de notas, entendiéndose que se contó con mayor cantidad de tiempo para la preparación de la misma, a diferencia del resto de sus compañeros. Esta medida no regirá para aquellos estudiantes(as) suspendidos, quienes deberán presentarse a rendir sus evaluaciones y/o trabajos calificados, en las horas correspondientes a dicha evaluación.

Si por algún motivo, **debidamente justificado**, no se asiste a alguna evaluación, los alumnos serán citados a una **instancia recuperativa** que Inspectoría aplicará semanalmente, **los días viernes, pudiendo ser citados a rendir hasta 2 evaluaciones el mismo día.**

En caso de no presentarse a esta segunda oportunidad, la Dirección Académica determinará una nueva fecha y modalidad de evaluación, previa comunicación al apoderado. De no presentarse a esta segunda oportunidad, se programará para una nueva fecha (**citación especial**), aplicándose una escala de 80% de exigencia.

En el caso de **2º a 4º Básico**, esta situación será resuelta por el respectivo profesor jefe o profesor de asignatura en el momento que estime pertinente, en un ambiente favorable para el estudiante, cautelando la validez de la evaluación, en un plazo no superior a una semana después de la reincorporación del alumno.

Para las **situaciones excepcionales** (enfermedad, ausencia prolongada o representación del Colegio), se procederá de acuerdo a un calendario especialmente confeccionado para tal efecto.

- f) Si el alumno, no asiste a la **citación especial y no justifica**, se hará merecedor a la **nota mínima (1.5)**.
- g) **En cuanto a los Exámenes Finales, los estudiantes no podrán ausentarse.** En tal caso, sólo se aceptará como justificación el certificado médico o carta solicitud formal del apoderado a Dirección Académica, que deberán ser entregados a más tardar el día de la prueba correspondiente. De no ser así, el estudiante será calificado con nota mínima (1,5) de acuerdo al valor asignado en cada ciclo.

En el caso de contar con la autorización del Colegio para ausentarse de las Pruebas Finales, o Exámenes, los estudiantes deberán, de todos modos, rendirlas una semana después de haberse reincorporado.

- h) El Colegio brindará las facilidades académicas que se estimen convenientes, a aquellos(as) estudiantes que, durante la semana y/o fines de semana, representen al Colegio en actividades artísticas, formativas, culturales y/o deportivas. Esta situación deberá ser solicitada por el profesor de la especialidad al Director(a) Académico(a), quien informará la decisión al(los) profesor(es) correspondientes.
- i) Congruente con los postulados del Ideario Educativo que animan al Colegio, se considerará como falta gravísima la deshonestidad y el engaño en que incurran los estudiantes frente a cualquier tipo de trabajo evaluado.

En el caso específico que un estudiante mantenga una actitud inadecuada, para el contexto de prueba (darse vuelta constantemente, pararse de su puesto sin autorización, conversar, emitir sonidos, gritos, y/o comentarios, pedir o entregar información de forma verbal, escrita o gestual, copiar), tendrá además de las posibles sanciones, una nota 1,5 en dicha evaluación. Esta medida regirá en todo tipo de evaluaciones (individuales, en parejas o grupales), a partir de 5º básico.

Del mismo modo, se procederá en el caso de presentar un trabajo de otro compañero u autor como propio (plagio).

j) En la eventualidad de mala utilización de un instrumento de evaluación, producto del robo físico o digital y/o filtración (individual o compartida) anticipada a su aplicación, será el Equipo de Gestión quién determinara las sanciones correspondientes, las cuales podrían implicar acciones tales como:

- Anulación del instrumento
- Aplicación de un nuevo instrumento
- Aplicación de un nuevo instrumento con corrección al 80 % de exigencia

* Estas acciones son independientes de las sanciones y medidas contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

k) Los trabajos entregados fuera de plazo (con un máximo de 3 días desde la fecha de entrega) serán evaluados con una escala de exigencia de 80%. En caso de exceder este plazo, será calificado con nota mínima, 1.5.

Artículo 22º:

Las calificaciones parciales y finales obtenidas por los estudiantes de 3º básico a IVº medio, serán entregadas mediante un Informe Parcial y otro Semestral a los apoderados, en las fechas fijadas en el Calendario Escolar.

Los Informes de Progresión de Aprendizajes de 1º y 2º Básico serán entregados de manera parcial, y semestral en fecha fijada en Calendario Escolar.

DE LA PROMOCIÓN:

Artículo 23º:

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 67/18.

Artículo 24º:

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura u otras.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Rectoría del Establecimiento, en conjunto con Dirección Académica podrán autorizar la promoción de estudiantes de Primer Ciclo Básico con porcentajes menores a la asistencia requerida. En el caso de los estudiantes de Segundo Ciclo y Enseñanza Media, esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores del Ciclo, siendo Rectoría quien una vez informado de los antecedentes, determinará la resolución final.

Artículo 25º:

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, Rectoría y su equipo directivo, analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

La decisión de promoción o repitencia se sustentará, además, en un informe elaborado por Dirección Académica, en colaboración con el profesor jefe y el departamento de Psico-Orientación, considerando los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) Progreso en el aprendizaje demostrado durante el año.
- b) Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el nivel superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 26º:

Al año escolar siguiente, el Departamento de Psico-Orientación ofrecerá acompañamiento pedagógico a los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Lo anterior, previa autorización del apoderado.

Artículo 27º:

Será facultad de Rectoría, resolver los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

En el caso que sea presentado una solicitud de cierre de año escolar fundado en certificados médicos, sin que exista en el expediente u hoja de vida del alumno antecedentes y/o documentos previos de tratamientos médicos relacionados con el diagnóstico, el Colegio remitirá todos los antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para que informe al respecto.

Además, el Colegio se reserva en todos los casos la facultad de solicitar una segunda opinión y/o evaluación por un profesional similar al que emitió el certificado presentado antes de resolver dicha solicitud.

DE LA PERMANENCIA EN EL COLEGIO:

Artículo 28º:

Aquellos estudiantes que siendo promovidos de curso con una o dos asignaturas reprobadas y alcanzando un nivel general de logro inferior a un promedio 5.0, incluida la no aprobada, mantendrán seguimiento constante por parte de la Dirección Académica.

Artículo 29º:

Los estudiantes que repitan por primera vez en el Colegio mantendrán seguimiento constante por parte de la Dirección Académica.

Artículo 30º:

En caso que algún estudiante repita por segunda vez algún curso del mismo ciclo escolar, se procederá a la Cancelación de Matrícula. Solo se aceptará una repitencia por ciclo escolar, Enseñanza Básica o Enseñanza Media.

COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE:

Artículo 31º:

El Colegio dispondrá de instancias de entrevistas entre los diferentes actores de la comunidad, estudiantes, apoderados, profesores y otros profesionales de apoyo a la gestión educativa. Éstas serán de carácter formal, debiendo realizarse al menos una vez al semestre y tendrán como objetivo principal comunicar avances, progresos y dificultades en relación a logros de aprendizaje y desarrollo personal. El contenido de dichas entrevistas, como los acuerdos que de ahí surjan, deberán quedar registrados en la Ficha del Alumno.

Artículo 32º:

Al término de cada año lectivo, el Colegio extenderá un **Certificado Anual de Estudios** que indique las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas y la situación final correspondiente. Además, extenderá un **Informe de Desarrollo Personal y Social** que evaluará el nivel de logro de Objetivos de Aprendizaje Transversales y el nivel alcanzado en las áreas afectiva, social e intelectual.

Artículo 33º:

A los estudiantes de IVº de Enseñanza Media se les extenderá, previa comprobación de la aprobación del curso, la **Licencia de Enseñanza Media**.

Artículo 34º:

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las

asignaturas y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento, en este caso, SIGE.

DISPOSICIONES FINALES:

Artículo 35º:

El Colegio dispondrá de los siguientes espacios e instancias técnicas para que los docentes, equipos de apoyo y directivos puedan, mediante un trabajo colaborativo, reflexionar, discutir y tomar decisiones dirigidas a mejorar la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza:

- Consejos Generales.
- Consejos de Ciclo.
- Reuniones de Departamento.
- Reuniones de Nivel.
- Reuniones Ampliadas Psico-Orientación.
- Consejos de Casos.
- Planificación en paralelo.
- Jornadas Voluntarias de Profesores.
- Equipo Académico.
- Equipo de Gestión.

Artículo 36º:

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el Jefe del Departamento Provincial de Educación, arbitrará las medidas necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Estas medidas durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del establecimiento.

Artículo 37º:

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión, se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.